



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 8 del orden del día	IOPC/NOV23/8/2	
Fecha	13 de octubre de 2023	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A28	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC81	
Asamblea del Fondo Complementario	SA20	

CONVENIO SNP DE 2010

Nota de la Secretaría

Resumen:	<p>En el presente documento se proporciona información sobre las actividades recientes de divulgación y asistencia técnica, las novedades relativas a la presentación de informes y contribuciones sobre las SNP y los avances realizados en la redacción de un manual de reclamaciones, así como sobre diversos asuntos en relación con los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010.</p> <p>Además se informa de la intención de organizar otro seminario SNP que coincida con las próximas sesiones de los órganos rectores de los FIDAC de 2024.</p>
Medidas que se han de adoptar:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992</u></p> <p>Tomar nota de la información.</p>

1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director del Fondo de 1992 a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha informado periódicamente a la Asamblea del Fondo de 1992 en sus sesiones sobre los progresos realizados. En el documento IOPC/MAR22/5/1, que contiene además una copia del documento presentado en el 109.º periodo de sesiones del Comité jurídico de la OMI por las Secretarías de los FIDAC y de la OMI (véase el documento LEG 109/3/1), figura información adicional.
- 1.3 En el presente documento se facilita información actualizada sobre el progreso realizado para la entrada en vigor del Protocolo y sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 desde la última sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.

2 Progreso realizado para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010

- 2.1 Desde mayo de 2023 no ha habido nuevas ratificaciones del Protocolo SNP de 2010 ni adhesiones a este instrumento. Por tanto, siguen siendo seis los Estados Contratantes del Protocolo, a saber: Canadá, Dinamarca, Estonia, Noruega, Sudáfrica y Turquía.
- 2.2 Como se informó con anterioridad, varios Estados han estado preparando sus respectivas legislaciones y han contactado a sus sectores correspondientes, y algunos de ellos además han creado herramientas para facilitar la presentación de la documentación relativa a la notificación de las SNP. Estos Estados han declarado su intención de constituirse en Partes en el Convenio SNP de 2010 en el transcurso de los dos próximos años.

3 Actividades de divulgación y asistencia técnica

- 3.1 Los FIDAC han seguido aprovechando las oportunidades para fomentar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, colaborar con los Estados interesados y otras partes clave y compartir información con representantes del sector mediante la organización de diversos cursillos y otras actividades de formación y divulgación, a menudo en estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI.
- 3.2 Se alienta a los Estados a considerar la posibilidad de organizar cursillos en línea para resaltar la importancia de la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y explicar a una audiencia más amplia cómo elaborar los informes sobre cargas SNP sujetas a contribución.
- 3.3 En abril de 2023 los FIDAC participaron en un seminario web sobre el tema "Contaminación marina procedente de buques: políticas y desafíos" que fue organizado conjuntamente por varias organizaciones no gubernamentales. La Secretaría llevó a cabo una presentación sobre los convenios de la OMI que cubren responsabilidad e indemnización, incluido el Convenio SNP de 2010. El seminario contó con la presencia de diversas partes interesadas: defensores de la salud medioambiental, funcionarios del Gobierno, académicos, estudiantes, periodistas y organizaciones no gubernamentales.
- 3.4 Como parte de sus preparativos para la ratificación del Protocolo SNP de 2010, Nigeria participó en un taller en línea que tuvo lugar en septiembre de 2023. La Secretaría organizó un seminario en línea sobre el Convenio SNP de 2010 para la Agencia de Administración y Seguridad Marítimas de Nigeria (NIMASA). Asistieron 20 representantes de diversos departamentos de la Agencia, incluida una unidad especializada en SNP que se ocupa de los preparativos necesarios para que Nigeria ratifique el Convenio. El seminario incluyó una perspectiva general del Convenio, la presentación de informes sobre cargas sujetas a contribución y un ejercicio para la identificación de sustancias pertinentes y para determinar a quiénes correspondería notificar tales sustancias en su carácter de "receptor" de la carga.
- 3.5 Por otra parte, los Estados tendrán la oportunidad de solicitar la celebración de sesiones de formación más completas de presentación del Convenio SNP de 2010 en que además se explique la importancia de su entrada en vigor. No obstante, es posible que de la organización de estas labores de apoyo se encargue la División de cooperación técnica de la OMI, con el respaldo de los FIDAC si así se requiera.

4 Presentación de informes sobre las SNP y pago de contribuciones

4.1 Actualización del Buscador SNP

4.1.1 El Buscador SNP es una base de datos en línea que permite a los usuarios hacer búsquedas en la lista de todas las SNP que se definen en el Convenio SNP de 2010. Proporciona información sobre los criterios de clasificación de las SNP y comprueba si una sustancia constituye o no una carga sujeta a contribución. Los usuarios también pueden obtener información que indique a qué cuentas corresponden las sustancias sujetas a contribución. En uso desde 2011, el Buscador ha sido actualizado anualmente por la Secretaría del Fondo de 1992.

4.1.2 La actualización más reciente de la lista (versión 13, con datos para los informes de 2022) concluyó el 1 de agosto de 2023. Esta última versión se ha sometido a una minuciosa revisión, tanto en términos de su contenido como de su funcionalidad para la búsqueda, lo cual dio como resultado la introducción de varias actualizaciones y mejoras. Se encuentra disponible en www.hnsconvention.org

4.1.3 La fecha límite para que los Estados presenten sus informes a la OMI es el 31 de mayo de cada año, como se indica en el artículo 45.6 del Convenio SNP de 2010.

4.2 Mejoras de las directrices sobre notificación de SNP

4.2.1 Es muy importante que los Estados contratantes existentes y futuros se aseguren de la notificación correcta de las SNP. La Secretaría del Fondo de 1992 sigue colaborando con carácter prioritario con los Estados contratantes para elaborar un conjunto de directrices y prestar asistencia para la presentación de informes de las SNP y las contribuciones.

4.2.2 El 3 y 4 de abril de 2023 tuvo lugar en la sede de la OMI en Londres un taller que tuvo por objeto ayudar a los Estados en su labor de ratificación del Protocolo SNP de 2010, con particular énfasis en la preparación de la legislación de implantación y en la notificación de cargas SNP. El evento fue organizado por Canadá en colaboración con la OMI y los FIDAC, y contó con la asistencia de más de 200 representantes de Estados y del sector que participaron en persona o a distancia (véase el documento IOPC/MAY23/5/1/2).

4.2.3 La cuestión de la definición de "receptor" fue planteada por los participantes a lo largo de los dos días de debate. De conformidad con el artículo 1.4 a) del Convenio, el "receptor" suele ser la persona que recibe físicamente la carga de SNP sujeta a contribución, o una tercera parte designada por la persona que la recibe físicamente en representación de esa tercera parte; por ejemplo, una compañía de almacenamiento que actúa en calidad de agente. Sin embargo, el artículo 1.4 b) permite a los Estados establecer su propia definición de "receptor" en su legislación nacional.

4.2.4 La Secretaría indicó que ciertos aspectos del artículo 1.4 a) estaban causando dificultades y se sugirió que el uso de la definición de "receptor" conforme a lo dispuesto en el artículo 1.4 b) simplificaría el procedimiento de notificación debido a que los Estados pueden confiar en el receptor físico exclusivamente, en lugar de utilizar la opción de agente/principal contemplada en el artículo 1.4 a). De conformidad, los Estados asignarían la obligación de notificar y de contribuir exclusivamente a los receptores físicos, de la misma forma en que lo hacen para la gestión de la notificación de hidrocarburos y de las contribuciones para los FIDAC. Esto simplificaría sobremedida la gestión de la notificación y de las contribuciones para los Estados y para el Fondo SNP.

4.2.5 Varios Estados señalaron que estaban dispuestos a analizar las soluciones para la definición de "receptor" y otros cambios de las actuales directrices sobre notificación de cargas SNP sujetas a notificación, pero que para ello era necesario disponer de tiempo y organizar nuevos debates detallados.

- 4.2.6 En el seminario también se señaló que era importante elaborar un sistema eficiente aprobado conjuntamente para la notificación de las cargas de SNP sujetas a contribución. Se consideró esencial facilitar la entrada en vigor del Convenio, así como el funcionamiento eficaz del Fondo SNP una vez establecido.
- 4.2.7 La Secretaría seguirá dedicando tiempo a colaborar con los Estados interesados y con el sector a fin de seguir avanzando en la elaboración de un conjunto mejorado de directrices que indiquen claramente quiénes son el "receptor", el "principal" y el "agente", y faciliten el proceso de notificación.
- 4.2.8 El Director tiene pensado organizar otro cursillo poco después de las sesiones de abril de 2024 de los órganos rectores de los FIDAC concentrado exclusivamente en la ultimación de las mejoras requeridas de las directrices sobre notificación de SNP.

4.3 Sistema de gestión financiera y notificación de las SNP en línea

- 4.3.1 La elaboración e implantación de un sistema de gestión financiera y notificación de las SNP en línea es obviamente una tarea compleja que requiere un estudio y un debate considerables, a nivel interno y externo, antes de que se puedan producir avances importantes.
- 4.3.2 La opción principal objeto de estudio es la elaboración de una estructura financiera y de notificación interna similar a la que se concibió recientemente para la notificación de hidrocarburos en el marco de los FIDAC. Como resultado, la labor necesaria para las SNP aportará beneficios para el desarrollo del actual sistema de notificación de hidrocarburos, incluidas la concreción de un sistema sin papel y la eliminación de las firmas electrónicas.
- 4.3.3 En 2024 se iniciará la tarea de elaboración de una serie de requisitos para el sistema de notificación en línea que permitirá a los Estados Miembros del Fondo SNP notificar la recepción de sustancias sujetas a contribución por las partes que corresponda en sus respectivos Estados. Se ha calculado que en 2024 será necesaria la suma de £50 000 con el fin de contratar los servicios de consultoría para definir el ámbito del proyecto y sus requisitos.

5 Elaboración de un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP

- 5.1 Según se ha indicado regularmente, la Secretaría ha estado colaborando con una serie de organizaciones pertinentes, a saber, la OMI, el Cedre, la Cámara Naviera Internacional (ICS), el International Group of P&I Associations (International Group) e ITOPI, para elaborar un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP.
- 5.2 El grupo se ha reunido en varias ocasiones y está en vías de ultimar el proyecto de texto del Manual. Al final del año se celebrarán más reuniones para concertar las siguientes medidas que han de adoptarse. Una vez finalizado, el proyecto de texto será distribuido a los Estados contratantes del Convenio SNP de 2010 para que formulen observaciones y pasará a ser una herramienta adicional del Convenio SNP que será presentada a los Estados Miembros para que la aprueben en la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP, después de la entrada en vigor.

6 Sitio web del Convenio SNP

- 6.1 La Secretaría de los FIDAC continúa con su labor de actualización y mantenimiento del sitio web www.hnsconvention.org, que constituye una importante herramienta para acceder a información sobre el Convenio SNP de 2010 y a los avances realizados para su entrada en vigor. Desde 2011, la Secretaría se ha ocupado del mantenimiento de la versión actual del sitio, asegurándose de que su contenido e infraestructura sigan siendo adecuados.

- 6.2 Habida cuenta del creciente interés en el Convenio y de la necesidad de contar con herramientas e información adicionales, se prevé poner en práctica nuevas funciones que se correspondan con algunas de las novedades importantes en el futuro, como las siguientes:
- i) un sistema de preguntas y respuestas que registre las preguntas recibidas y sus respuestas, y las comparta con las partes interesadas;
 - ii) documentos de información para conocer mejor el contenido del Buscador SNP y demostrar cómo se mantiene;
 - iii) un sistema de notificación de las SNP que complemente el Buscador SNP existente;
 - iv) acceso a los sitios web y datos de otras organizaciones que cuenten con información de utilidad sobre el tema (por ejemplo, la OMI, el Cedre, ITOPF y el CEFIC); y
 - v) información sobre los tipos de SNP transportadas en grandes cantidades, sobre las que se pierden con más frecuencia, etc.

7 Elaboración de la documentación para la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP

7.1 De cara al futuro: Reglamento interior de la Asamblea del Fondo SNP

Partiendo del supuesto de que el Fondo SNP tendrá una Secretaría conjunta con los FIDAC, el Reglamento interior de la Asamblea del Fondo SNP y de cualquier órgano subsidiario debería ser similar a los de los órganos rectores de los FIDAC, siempre que fuese posible. La Secretaría de los FIDAC elaborará el proyecto de Reglamento interior para que la Asamblea del Fondo SNP lo examine en su primera sesión.

7.2 Reglamento interior y Reglamento financiero del Fondo SNP

7.2.1 Con arreglo al artículo 26 c) del Convenio SNP de 2010, la Asamblea del Fondo SNP elaborará, aplicará y mantendrá bajo revisión un Reglamento interior y un Reglamento financiero que se ajusten a los objetivos y a las tareas conexas del Fondo SNP.

7.2.2 El Reglamento interior regirá las normas operacionales internas del Fondo SNP, principalmente por lo que respecta a las contribuciones, los informes sobre cargas sujetas a contribución, las reclamaciones y su liquidación, la intervención en procedimientos jurídicos y la delegación de autoridad y la indemnización por reclamaciones derivadas de siniestros. La Secretaría de los FIDAC elaborará un proyecto de Reglamento interior y Reglamento financiero para que la Asamblea del Fondo SNP lo examine en su primera sesión.

8 Financiación de los trabajos en 2023

8.1 Para 2023 se aprobó una consignación de £135 000 para sufragar un mayor número de actividades y de tareas administrativas adicionales relacionadas con esas actividades (véase el párrafo 8.3.4 del documento IOPC/OCT22/9/1/1), algunas de las cuales se han aplazado hasta 2024, por lo cual no será necesaria la totalidad de la consignación para 2023.

8.2 Dada la extensa lista de actividades que se llevarán a cabo, en 2024 será necesario pagar algunos gastos relacionados con la labor de la Secretaría de los FIDAC (costes de personal y comisiones de administración), así como costes de desarrollo.

8.3 En el presupuesto de 2024 se ha incluido una consignación de £424 000 para el Fondo de 1992 (véase el párrafo 8.3.4 del documento IOPC/NOV23/9/1/1) para cubrir los costes de los preparativos y otras tareas administrativas relativas al Fondo SNP.

- 8.4 Puede obtenerse más información acerca del presupuesto para el desarrollo del SNP en el documento IOPC/NOV23/8/2/1, en el cual el Director propone que el Fondo SNP pague al Fondo de 1992 una comisión de administración fija, así como el coste del nuevo puesto de oficial a cargo del Proyecto SNP, con el fin de cubrir los costes de los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP 2010. La comisión de administración se basará en el modelo utilizado para calcular la comisión pagada por el Fondo Complementario al Fondo de 1992.
- 8.5 Todos los gastos cubiertos por el Fondo de 1992 para el establecimiento del Fondo SNP serán reembolsados por este con intereses. En los párrafos 1.2 a 1.4 del documento IOPC/NOV23/8/2/1 figura más información sobre las cuantías hasta ahora cubiertas por el Fondo de 1992 respecto del Convenio SNP de 2010, al mes de noviembre de 2023.

9 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.
